

Modifican el TUPA del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)

Con fecha 23 de marzo de 2023, se ha publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el Decreto Supremo No. 004-2023-MINAM, mediante el cual se modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP). Esta modificación surge como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria (ACR), en el marco del proceso de simplificación administrativa y modernización del Estado.

En tal sentido, se establecieron once (11) procedimientos administrativos y un (1) servicio prestado en exclusividad en el nuevo TUPA. Cabe señalar, que estos procedimientos se encontraban regulados en el Decreto Supremo No. 001-2019-MINAM, de fecha 02 de febrero de 2019; sin embargo, no se encontraban consignados en el TUPA del SERNANP (Decreto Supremo No. 002-2012-MINAM y sus modificaciones).

Al respecto, señalamos los siguientes procedimientos relevantes para actividades del sector minero:

- **Procedimiento No. 4: Autorización para realizar evaluación de los recursos naturales y el medio ambiente en el marco del instrumento de gestión ambiental.**

El SERNANP podrá emitir una autorización para permitir el ingreso a toda persona natural o jurídica a un ANP del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) con el objetivo de generar información para la línea base ambiental de un instrumento de gestión ambiental (IGA) o de alguna actividad o proyecto. El plazo de atención es de quince (15) días hábiles y la calificación del procedimiento es de evaluación previa y sujeto a silencio administrativo negativo.

- **Procedimiento No. 12: Certificación de ubicación de punto, línea o polígono en relación al catastro de áreas naturales protegidas y zonas de amortiguamiento.**

El SERNANP podrá emitir la certificación de ubicación de punto, línea o polígono en relación con el Catastro de áreas naturales protegidas y zonas de amortiguamiento a través de un certificado expedido por la Dirección de Desarrollo Estratégico, en el cual se especificará si no existe superposición y si existe se especificará si la superposición es total o parcial. El plazo de atención es de siete (07) días hábiles.

Acceder al TUPA
del SERNANP



José Cúneo
jcg@prcp.com.pe
SOCIO
[VER PERFIL](#)

Ángel Chávez
acm@prcp.com.pe
CONSEJERO
[VER PERFIL](#)

Héctor Navarro
hnt@prcp.com.pe
ASOCIADO
[VER PERFIL](#)